



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-573-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que el artículo 226 de la norma constitucional indica: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que la Constitución de la República en el artículo 226 establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. Sección segunda Administración pública.";
- Que en su artículo 227 ibídem se estipula lo siguiente: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".;
- Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".;
- Que el numeral 1, del artículo 264 de la Constitución, establece que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional,





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-573-2022
Página 2

- regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...);
- Que, el artículo 266 ibídem dispone: "Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.";
 - Que el artículo 54 en su literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...).";
 - Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. (...).";
 - Que, el artículo 415 del COOTAD, establece que: "Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público";
 - Que el artículo 417 ibídem señala: "Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. (...).";
 - Que, el artículo 419 del COOTAD, indica que: "Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado (...).";





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-573-2022

Página 3

- Que el mismo cuerpo legal en su artículo 435 determina: "Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines.";
- Que el COOTAD en su artículo 441 manifiesta que: "Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.";
- Que el artículo 460 ibídem señala en su parte pertinente: "(...) En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensadas. La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión.";
- Que, el artículo 2077 del Código Civil establece: "Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa";
- Que el artículo 2083 ibídem indica: "El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada. Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: 1.- Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2.- Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3.- Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa.";
- Que el Código Civil en su artículo 2084 estipula que: "La restitución deberá hacerse al comodante, o a la persona que tenga derecho para recibirla a su nombre, según las reglas generales. Si la cosa ha sido prestada por un incapaz que usaba de ella con permiso de su representante legal, será válida la restitución al incapaz.";





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-573-2022

Página 4

- Que el artículo 69 del Reglamento de Utilización y Control de los bienes del sector público establece: "Cuando dos personas jurídicas distintas, quieren que una de ellas entregue gratuitamente a la otra, especie, bienes muebles o inmuebles, podrá celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las normas especiales propias e esta clase de contrato.";
- Que el artículo 2 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales determina: "Bienes inmuebles municipales.- Podrán entregarse en comodato, los bienes inmuebles municipales que estén legalmente constituidos; exceptuando los provenientes de porcentajes de cesión que hayan sido destinados para áreas verdes y recreacionales, ni aquellos que se hayan destinado para equipamiento de servicios sociales y servicios públicos."
- Que el artículo 3 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales expresa: "Comodatarios.- Podrán ser comodatarios de los bienes inmuebles municipales, los que a continuación se detallan: a) Las personas jurídicas del sector público, para el cumplimiento de fines ambientales y /o sociales, en relación a los grupos de atención prioritaria; y, b) Las personas jurídicas de derecho privado, organizaciones públicas y privadas que tengan en sus estatutos como objetivos sociales y/o ambientales sin fines de lucro."
- Que el artículo 4 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales indica: "Plazos. - El plazo para la construcción o equipamiento del inmueble entregado en comodato, así como para el cumplimiento del fin para el cual fue entregado, será de tres años contados a partir de la suscripción de la escritura de comodato."
- Que el artículo 5 ibídem señala: "Requisitos para solicitar un comodato.- Para solicitar la entrega en comodato de un bien inmueble municipal, por parte de las personas autorizadas según el artículo 3 de la presente Ordenanza, los interesados deberán entregar los siguientes documentos: a) Solicitud dirigida al Alcalde/sa, documento que deberá ser presentado en el Balcón de Servicios; en el que constara los datos del lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble municipal (dirección) y el fin al que va a destinar el bien solicitado en comodato; b) Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación actualizada de él o los representantes legales de la entidad solicitante y su nombramiento; c) Copia certificada del Acuerdo Ministerial, que le acredite la personería jurídica de las organizaciones de derecho privado, detalladas en el literal b) del artículo 3 de la presente Ordenanza; d) Un proyecto de beneficio social o ambiental en base a los lineamientos determinados por la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, en el que se contemplara el presupuesto que va





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-573-2022

Página 5

- a ser destinado al mismo y el financiamiento correspondiente; y, e) Un proyecto de Reglamento de Uso y de funcionamiento de las instalaciones existentes o a implementarse, las que no serán utilizadas con fines de lucro, proselitismo político ni actividades religiosas, y no podrán ser arrendadas ni alquiladas.- El proyecto de reglamento contemplará el procedimiento de autogestión para cubrir específicamente los servicios básicos y mantenimiento del inmueble entregado en comodato.";
- Que el artículo 6 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales manifiesta: "Procedimiento administrativo para la legalización del comodato.- Ingresada la solicitud o petición, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 5 de la presente Ordenanza, los niveles administrativos del GAD Municipalidad de Ambato procederán de la siguiente manera: a) La solicitud del requerimiento del comodato deberá ser ingresada a través del Balcón de Servicios para conocimiento del Alcalde/sa, quien remitirá a la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, para que se inicie el trámite administrativo para la concesión de comodato; b) La Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria solicitará al Departamento de Catastros y Avalúos se elabore un informe catastral del predio requerido en comodato. Una vez recibido el informe se verificará si es o no predio municipal, de serlo se continuará con el proceso administrativo y de no serlo, se elaborará un informe sobre la negativa del otorgamiento del comodato a los interesados; c) Con el informe de la Dirección de Catastros y Avalúos, en el que se justifique que el predio es municipal, de ser el caso se requerirá a las Dependencias Municipales o dependencias externas la documentación que respalde la titularidad del inmueble como municipal; d) Recabada la documentación, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria formará un expediente, el cual remitirá a la Dirección de Planificación para que elabore el levantamiento planimétrico del predio solicitado en comodato, y un informe sobre posibles proyectos a desarrollarse en el mismo; que deberá tener concordancia con el informe catastral; e) Con el levantamiento planimétrico y el informe, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria solicitará a la Dirección de Obras Públicas se elabore un informe si la Municipalidad tiene programado la construcción de obra; f) Una vez recibidos todos los informes las Direcciones de Desarrollo Social, Economía Solidaria y Procuraduría Sindica, los organizará de manera cronológica para elaborar un informe técnico, social y jurídico sobre la pertinencia a entregar el inmueble solicitado, estos informes se pondrán en conocimiento del señor Alcalde/sa, quien a su vez los presentará al Concejo Municipal.";
 - Que el artículo 9 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-573-2022
Página 6

señala: "Cumplimiento.- Luego que el Concejo Municipal haya resuelto la entrega del comodato, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria realizará el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; así como también mantendrá un registro y control de todos y cada uno de los bienes entregados, de lo cual elaborará un informe anual en el mes de diciembre o cuando el caso lo amerite, documento que deberá ser enviado a la Comisión de Fiscalización."

- Que mediante oficio SCM-22-773 de fecha 15 de agosto del 2022, la Secretaría de Concejo Municipal, pone en conocimiento del Presidente y por su intermedio los miembros de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, el oficio PS-22-533 y su expediente, referente al proceso de otorgamiento de Comodato a favor de "CORPOAMBATO";
- Que mediante oficio GG-57-05-2022 del 27 de mayo de 2022 suscrito por Dis. Ruth Bolaños el cual en su parte pertinente indica: "(...) CORPOAMBATO se encuentra en un proceso de crecimiento debido a los proyectos que se están ejecutando, con fecha 18 de enero de 2022 se envió al señor Alcalde Dr. Javier Altamirano Sánchez con numero de Flow: 2789 asunto, el bien inmueble que se está solicitando, ubicado en Ficoa en las calles Frambuesas y Toctes esquina, espacio físico que nos permitirá llevar a cabo las actividades inherentes al desarrollo de los proyectos, iniciativas de innovación queden institucionalizadas como servicios brindados en alianza con el GADMA, a la población del Cantón Ambato y la provincia de Tungurahua (...).";
- Que mediante oficio GG-04-01-2022 del 18 de enero de 2022 indica que: "(...) Por esta razón solicitamos de la manera más comedida se nos conceda bajo comodato por un periodo de 50 años. El bien inmueble ubicado en Ficoa en las calles Frambuesas y Toctes esquina, espacio físico que nos permitirá llevar a cabo las actividades inherentes al desarrollo del proyecto antes mencionado, de manera que estas iniciativas de innovación queden institucionalizadas como servicios brindados en alianza con el GADMA, a la población del Cantón Ambato y provincia de Tungurahua.";
- Que mediante oficio No DCA-22-0425 con fecha 06 de abril del 2022 de la Dirección de Catastros y Avalúos, textualmente informa los siguientes datos catastrales:

Propietario:	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
Clave catastral:	108075026000
CIU:	98421
Ubicación:	calle las Frambuesas y los Toctes
Parroquia:	Atocha Ficoa
Área de terreno:	346,80 m2





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-573-2022

Página 7

Área de construcción:	134,69 m2
Avalúo total:	USD 90.838,29
Datos legales:	No se ha encontrado escritura de adjudicación a favor del GADMA, pero se considera predio municipal entregado por los propietarios de la urbanización Los Molles y fue registrada en el Registro de la Propiedad con el No. 2043 de fecha 18/07/1984

- Que mediante oficio DP-UPP-22-0280 con fecha 21 de marzo de 2022 de la Dirección de Planificación en su parte pertinente indica: "(...) La Dirección de Planificación no tiene planificado intervenir en el predio en el presente año 2022 (...).";
- Que la Dirección de Obras Públicas mediante oficio OPM-FISC-22-1709 de fecha 09 de mayo de 2022 señala que: "(...) se informa que en este inmueble el Departamento de Obras Públicas NO tiene planificado realizar ninguna obra pública ni de mantenimiento vial.";
- Que con oficio DAD-ACB-22-0383 de fecha 09 de mayo de 2022 la Dirección Administrativa expresa: "(...) Realizada la constatación física del bien inmueble, en lo referente a la productividad, podemos mencionar: que en este momento el bien no es de interés y utilidad para la Municipalidad; en lo referente a la titularidad del inmueble como municipal, hasta que el Departamento de Procuraduría Síndica de acuerdo a lo mencionado en la RC-073-2016, informe si se legalizo (y se obtengan las escrituras), por lo que no es procedente otorgar este bien inmueble en comodato.";
- Que la Dirección Administrativa, con fecha 03 de junio de 2022 suscribe el oficio DAD-ACB-22-0570 el cual estipula: "(...) Una vez que Procuraduría Síndica ha dado respuesta, aclarando lo determinado en la RC-073-2016 y en cumplimiento a su competencia de asesorar, emitir criterios legales hacia las direcciones, jefaturas, adjuntamos el oficio PS-22-0421, con el cual indica que el "...GAD Municipalidad es dueño de un área de 906.30 m2 dividido en dos lotes, uno de 476,10 m2 y el otro de 430 m2, con los movimientos registrales que constan en el mismo...", (certificado de gravamen-Información Registral); por lo que indicamos que es procedente el otorgamiento en comodato del bien inmueble en mención.";
- Que con oficio DAD-2022-0864 de fecha 28 de junio de 2022 la Dirección Administrativa menciona en su parte pertinente: "CONCLUSION.- Por lo expuesto y una vez que se ha cumplido con lo dispuesto en los Art. 5 y 6 Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales, de acuerdo a la labor social que cumple y al Proyecto Social en cuyo Objetivo General establecen: "Fortalecer la cadena de valor agroalimentaria de Tungurahua a través de la





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-573-2022
Página 8

implementación de un laboratorio de innovación agroindustrial para creación de nuevos modelos de negocio y productos innovados; de esta manera se fomentará la reactivación económica de grupos humanos vulnerables y rurales, sobre todo mujeres y población en situación de movilidad humana"., la Dirección Administrativa, salvo su mejor criterio, concluye que, se debe PROCEDER AL OTORGAMIENTO DEL COMODATO del bien Municipal en base los objetivos planteados, tomando en cuenta el tiempo necesario para alcanzar los objetivos del proyecto presentado, que sería el tiempo máximo que se establece en la ordenanza vigente (50 años), predio ubicado en la Parroquia Atocha-Ficoa, Calle Las Frambuesas y Los Toctes, a favor de "CORPOAMBATO". Por lo tanto en base al Art. 6 literal f.) de la Reforma y Codificación a lo Ordenanza para la concesión sobre Bienes Inmuebles Municipales, que en su parte pertinente indica: Una vez recibidos todos los informes de las Direcciones de Desarrollo Social y Economía Solidaria y Procuraduría síndica, los organizará de manera cronológica para elaborar un informe técnico, social y jurídico sobre la pertenencia a entregar el inmueble solicitado, estos informes se pondrán en conocimiento del señor Alcalde/sa, quien a su vez los presentará al Concejo Municipal. Por lo que sugerimos a usted señor Procurador, se proceda a la elaboración del Informe Jurídico, que en aplicación del artículo 60 literal i) del COOTAD, se sirva remitir el presente a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana a fin de que realice el respectivo análisis sobre el tiempo de entrega del presente comodato, el cual deberá ser puesto en consideración del pleno del Consejo Municipal conforme lo estipulado en el Art. 467 inciso final.";

- Que mediante oficio PS-22-533 de la Procuraduría Síndica expresa: "CONCLUSION. - Con los antecedentes expuestos, amparados en la normativa legal vigente, de acuerdo al oficio DAD-2022-0864, de fecha 28 de junio de 2022, suscrito por el Director Administrativo (E) – Ab. Marcelo Tapia, donde se da a conocer el Informe Social de Otorgamiento del comodato a favor de la "CORPOAMBATO", bajo el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales, y en virtud del marco legal descrito, se recomienda PROCEDER AL OTORGAMIENTO DEL COMODATO del bien Municipal con un área de terreno de 346,80 m², con un área de construcción de 134,69 m², ubicado en la Parroquia Atocha Ficoa en las calles Las Frambuesas y calle Los Toctes, a favor de "CORPOAMBATO" del cantón Ambato de la provincia de Tungurahua".;
- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana emite el Informe No. 077 con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal: "(...) Otorgar bajo la figura de Comodato el bien Municipal con un área de terreno de





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-573-2022
Página 9

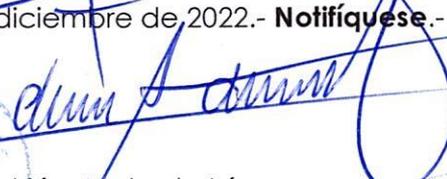
346,80 m², y con área de construcción de 134,69m², ubicado en la Parroquia Atocha Ficoa en las calles Las Frambuesas y calle Los Toctes, a favor de "CORPOAMBATO" del cantón Ambato de la provincia de Tungurahua, con clave catastral No. 0108075026000.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **29 de noviembre de 2022**, acogiendo el contenido del informe No. 077 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 2789).

RESUELVE:

Otorgar bajo la figura de Comodato el bien Municipal con un área de terreno de 346,80 m², y con área de construcción de 134,69m², ubicado en la Parroquia Atocha Ficoa en las calles Las Frambuesas y calle Los Toctes, a favor de "CORPOAMBATO" del cantón Ambato de la provincia de Tungurahua, con clave catastral No. 0108075026000 (por un plazo máximo de duración de hasta 50 años).

Lo certifico.- Ambato, 14 de diciembre de 2022.- **Notifíquese.-**


Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c. Archivo-Concejo, RC

Elaborado por: Abg. Ma. Paula Villacreses
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2022-11-30
Fecha de aprobación: 2022-12-14





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-1279

Flow: 2789

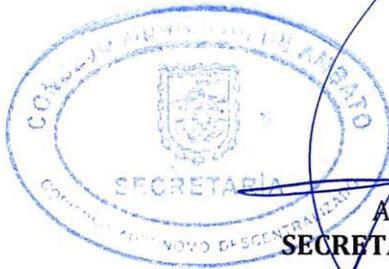
Abogado Marcelo Tapia Arias
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Arquitecto Manuel Guzmán Aguilar
DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS
Ingeniero Kléver Padrón Molina
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Arquitecto Julio Rodríguez Vaca
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
Abogado Javier Aguinaga Bósquez
PROCURADOR SÍNDICO
Señores CORPOAMBATO
INTERESADOS
Presente

19 DIC 2022

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-573-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Otorgar bajo la figura de Comodato el bien Municipal con un área de terreno de 346,80m² y con un área de construcción de 136,69m², ubicado en la Parroquia Atocha Ficoa en la calle Las Frambuesas y calle Los Toctes, a favor de "CORPOAMBATO" del cantón Ambato de la provincia de Tungurahua, con clave catastral N° 0108075026000 (por un plazo máximo de duración de hasta 50 años)".

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-573-2022

* Se remite expediente original a Procuraduría Síndica Municipal

Sandra V.
19-12-2022

